



Consejo Económico y Social

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL PARA UN PERIODO DE 12 MESES (EXP. 81/2017)

D. MARCOS PEÑA PINTO, PRESIDENTE DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL, según nombramiento conferido por Real Decreto 1398/2010, de 29 de octubre, actuando en nombre y representación de la citada entidad, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Económico y Social.

VISTO.- El expediente de adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento integral de las instalaciones del edificio del Consejo Económico y Social para un período de 12 meses por procedimiento abierto y tramitación ordinaria del expediente.

VISTA.- La valoración efectuada por la Mesa de Contratación expresamente constituida para este procedimiento abierto, en su reunión celebrada el día 13 de noviembre de 2017, en la que se acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador ELSAMEX SAU., con CIF A-28504728, al ser su proposición la más ventajosa de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

VISTO.- Que dentro del plazo legalmente establecido, se ha obtenido la documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de haber constituido garantía definitiva por importe de 8.303,89 euros así como los demás documentos exigidos al licitador antes reseñado conforme a los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 150,151, 160 Y 161 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato antes señalado a ELSAMEX SAU., con CIF A-28504728, por importe de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (166.077,78 €), más 34.876,34 € de IVA, resultando el importe total de adjudicación DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS



Consejo Económico y Social

CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (200.954,12 €), cargo a la aplicación presupuestaria 19.301-912P-212 del Presupuesto del Consejo Económico y Social.

SEGUNDO.- Motivar la presente resolución de adjudicación en el hecho de que la oferta formulada por el adjudicatario es la más ventajosa, teniendo en cuenta la valoración de las proposiciones presentadas y admitidas a licitación, efectuada por la Mesa de Contratación conforme a los criterios fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo la valoración la siguiente:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA		CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS	CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS	PUNTUACIÓN TOTAL
	Oferta Económica (sin IVA)	Puntos	Puntos	Puntos	
ELSAMEX SAU	166.077,78 €	60,00	15	15,5	90,50
UTE COMERCIAL PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS S.A – INGENIERIA PROYECTOS Y CONSULTING LANZA S.L.	167.661,29 €	57,24	15	18	90,24
IMESAPI, S.A.	167.711,53 €	57,15	15	15,5	87,65
SOLER GLOBAL SERVICE, S.L.	168.633,68 €	55,54	15	14,5	85,04
EULEN, S.A.	178.361,79 €	38,57	15	16	69,57
VALORIZA FACILITIES, S.A.U.	183.849,20 €	28,99	15	15	58,99
ALBARZ HISPANIA, S.L.	182.826,82 €	30,78	15	10	55,78
UTE COPISA PROYECTOS Y MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES, S.A.U. - CPI INTEGRATED SERVICES, S.A.	188.407,75 €	21,04	15	12	48,04
CONERSA	187.462,32 €	22,69	15	10	47,69

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y al resto de participantes en el procedimiento de licitación, así como publicar su contenido en el perfil del contratante del órgano de contratación.



CARACTERÍSTICAS Y VENTAJAS DE LA PROPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO.

La proposición presentada por la empresa adjudicataria ha obtenido la mayor puntuación de conformidad con los criterios de valoración previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo las características las siguientes:

La proposición presentada por el adjudicatario ha obtenido la mayor puntuación de conformidad con los criterios de valoración previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y cumple con todos los requerimientos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido el plazo citado sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. De igual forma se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

IMPUGNACIÓN.

Contra la presente resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación según lo dispuesto en el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. Con carácter previo, dentro del plazo indicado, deberá anunciarse la intención de interponer el recurso, mediante escrito dirigido al órgano de contratación especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo.



Consejo Económico y Social

La presentación del escrito de interposición del recurso deberá efectuarse únicamente en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso, y hará constar lo estipulado en el artículo 44.4 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Asimismo, contra la presente resolución podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la recepción de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

En Madrid, a 30 de noviembre de 2017

EL PRESIDENTE

Fdo.: Marcos Peña Pinto

